



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-06862454-GDEBA-DGAMAMGP - ICONSUR S.A. Levantamiento

---

**VISTO** el expediente EX-2023-06862454-GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 13.515, N° 15.477, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones N° 231/96, N° 1126/07, la Disposición N° 324/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° C4064/5/6 de fecha 24 de febrero de 2023 de esta Autoridad Ambiental, obrantes en el orden N° 3, se fiscalizó el establecimiento de la firma ICONSUR S.A. (CUIT 30-70176980-1), sito en calle B. Ader N° 3242, de la Localidad de Munro, Partido de Vicente López, cuyo rubro es imprenta, imponiéndose la medida de clausura preventiva sobre las piletas de lavado y el vuelco final a red cloacal, (se observo la presencia de residuos especiales asimilables a las corrientes Y12 e Y13 en el efluente, con vuelco directo a colectora cloacal sin tratamiento alguno) todo ello en uso de las facultades conferidas por el artículo 58 inciso m) de la Ley N° 11.720, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 13.515;

Que la referida clausura preventiva fue convalidada por DISPO-2023-324-GDEBA-DPCYFMAMGP, de fecha 20 de marzo de 2023, obrante en el orden N° 13;

Que, conforme Acta de Inspección C00004471, en fecha 13 de abril de 2023, que luce adunada como ACTA-2023-15043637-GDEBA-DFIMAMGP, obrante en el orden N° 17, se verificó que la empresa realizó la anulación del vuelco de la piletta de lavado, mediante la colocación de una manguera para derivar el agua hacia un tambor de 200 litros, ubicado dentro de una piletta de contención, desde donde posteriormente los líquidos serán retirados y colocados en bins de 1000 respectivamente. Se constató la limpieza de la antigua piletta de lavado, la cual al momento de la inspección no contenía líquidos. Se estaba en vías de

realizar un sistema de contención de derrames;

Que mediante IF-2024-02663391-GDEBA-DPCYFMAMGP vinculado en el orden N° 19- intervino el Área Técnica con incumbencia, concluyendo lo siguiente: “(...) *habiendo la firma adecuado el sector oportunamente clausurado efectuado la anulación del vuelco de la pileta de lavado, se remite para su intervención y consideración para tramitación del acto administrativo de levantamiento de la clausura (...)*”;

Que consecuentemente, en fecha 6 de diciembre de 2022, bajo el orden N° 21, esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización, mediante PV-2024-06088581-GDEBA-DPCYFMAMGP, determino: “(...) *En virtud de lo informado en orden N° 19 y , habiendo la firma adecuado el sector oportunamente clausurado efectuado la anulación del vuelco de la pileta de lavado, se remite para su intervención y consideración para tramitación del acto administrativo de levantamiento de la clausura. (...)*”;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Faltas Ambientales, en el marco de lo normado por las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria y de la Ley Provincial N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

## **LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

### **DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta por DISPO-2023-324-GDEBA-DPCYFMAMGP, de fecha 20 de marzo de 2023, sobre el establecimiento de la firma ICONSUR S.A. (CUIT 30-70176980-1), sito en calle B. Ader N° 3242, de la Localidad de Munro, Partido de Vicente López, cuyo rubro es imprenta, medida que recayó sobre las piletas de lavado y el vuelco final a red cloacal, (se observo la presencia de residuos especiales asimilables a las corrientes Y12 e Y13 en el efluente, con vuelco directo a colectora cloacal sin tratamiento alguno) todo ello en uso de las facultades conferidas por el artículo 58 inciso m) de la Ley N° 11.720, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 13.515.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

